

**D.J. (304)**

**SANTIAGO, 27 ABRIL 2021**

**RESOLUCIÓN N° 01018 EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°02616 de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Estratégico; la Resolución Exenta N° 900 de 2015 que aprueba el Programa de Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales; lo indicado por memorándum N° 04/2021 por parte de la Directora del Programa de Postgrado, Magíster en Química, Sra. Guadalupe Pizarro Guerra; y lo solicitado por memorándum N° 11/2021 y correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021 enviado por el Director de la Escuela de Postgrado, Dr. Roberto Contreras M.;

**CONSIDERANDO:**

- 
- 1.** Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
  - 2.** Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
  - 3.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
  - 4.** Que, de acuerdo a la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de

acuerdo a sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

**5.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

**6.** Que, mediante Resolución Exenta N° 900 de 2015 se aprobó el Programa de Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales. Posteriormente, por Resolución Exenta N° 0514 de fecha 13 de abril de 2020, se aprobó la dictación de la 4° versión del Programa de Magister en Química Mención Tecnología de los Materiales.

**7.** Que, en sesión de fecha 30 de marzo de 2015, el Honorable Consejo Superior, según da cuenta el certificado emitido por su Secretario de fecha 31 de marzo de 2015, aprobó el Plan de Estudios Magíster en Química con mención en Tecnología de los Materiales.

**8.** Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) *los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde.*"

**9.** Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

#### **RESUELVO:**

- I. AUTORÍCESE**, el pago de Becas de Manutención, correspondiente a la cuarta versión del Programa de Magister en Química mención Tecnología de los Materiales, a los estudiantes que se señalan a continuación:

Nombre	RUT	Versión
Constanza Negrete Apablaza		4
Daniela Marín Acuña		4

**II.** Para ambas estudiantes mencionadas, se pagarán 8 cuotas iguales desde abril a noviembre de \$200.000 (doscientos mil) pesos, y 1 cuota en diciembre de \$400.000 (cuatrocientos mil) pesos.

**III.** Cabe señalar que estos pagos serán con cargo al centro de costo "80200000-802 PY-2021 CO Ayudantía De Investigación Programa De Magíster" a responsabilidad de la Dirección de Escuela de Postgrado.

Los memorándums individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran las Refrendaciones Presupuestarias debidamente firmadas se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

**DISTRIBUCIÓN:**

**LUIS PATRICIO  
BASTIAS  
ROMAN**

Firmado digitalmente  
por LUIS PATRICIO  
BASTIAS ROMAN  
Fecha: 2021.04.28  
12:06:27 -04'00'

LUIS LEONIDAS  
PINTO FAVERIO

Firmado  
digitalmente  
por LUIS  
LEONIDAS  
PINTO FAVERIO

RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO ( VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
PROGRAMA DE POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
CONTRALORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**PCT**

PCT/GMN